



00164 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO, el expediente N° 1663/19 correspondiente a la 7° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 527/19 de fecha 10 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de junio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Fundación un Mundo Mejor es Posible (UMMEP);

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración en el ámbito de sus competencias naturales, como así también a las tareas de colaboración recíproca, de cooperación técnica y capacitación de personal, en el campo de la salud visual;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 11 de junio de 2019; entre la Fundación un Mundo Mejor es Posible (UMMEP); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Ricardo Barce

  
Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00164 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la FUNDACIÓN UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE (UMMEP), con domicilio en Zapiola 2193, Piso 10, Oficina D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Claudia Patricia Camba, DNI 14.429.596, en su carácter de presidenta, en adelante denominada LA FUNDACIÓN por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración en el ámbito de sus competencias naturales, como así también a las tareas de colaboración recíproca, de cooperación técnica y capacitación de personal, en el campo de la salud visual.

Las "PARTES" se comprometen a:

- Impulsar la colaboración técnica en la realización de investigaciones epidemiológicas relacionadas con la determinación social de la ceguera prevenible o tratable, accesibilidad a los servicios de salud e impacto de los programas sanitarios para abordarla, entre otros.
- Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud visual se registren, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que se realicen.
- Organizar encuentros, jornadas o talleres sobre la temática.
- Diseñar y ejecutar programas y/o cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

Claudia P. Camba  
FUNDACIÓN U.M.M.E.P.  
PRESIDENTA

P. br Bone

Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00164 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de Treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

9

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los... días del mes de ... del año 2019.

María P. Camba  
PRESIDENTA

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Roberto Barra

Lc. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús